



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2016-MPII/OAF-URRHH.

Ayacucho, 11 DE ABRIL 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 28090, de fecha 21 de diciembre del 2015, solicita licencia por Motivo de Salud por la recurrente CLAUDIA GALLO CALDERON, e informe técnico N° 001 -2016-MPII/OAF-URRHHI-ABS en cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

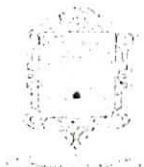
Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva precedente, del presente acto resolutivo, la trabajadora contratada por Proyecto de Áreas Verdes, Sra. **CLAUDIA GALLO CALDERON**, adscrita Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, solicita licencia por motivo de salud, entendida como Permiso por Salud el día 22 de diciembre del 2015, refiriendo que dicho día tiene cita médica en el Hospital Nacional E. Rebagliatti Martins de la ciudad de Lima ; para lo cual adjunta copia de la Constancia de Atención, Cita de Ecografía y hoja de referencia , de ESSALUD – de Lima, en el por el periodo de 02 días correspondiente del 22 de diciembre del 2015 , para lo cual adjuntan las citas del especialista EXAMENES DE LABORATORIO, para dicho día;

Que, de conformidad a lo previsto en el Capítulo II del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, se define al permiso como: Permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro de labor durante la jornada de trabajo(...); asimismo en el numeral 2.2.1 del citado Manual Normativo prevé el Permiso por Enfermedad señalado que: "Se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias del Instituto Peruano de Seguridad Social (hoy ESSALUD) o Centro Asistencial de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva Constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como permiso por motivos particulares";

Por otro lado y con fines de resolver la petición solicitada, debe señalarse que es bien que el permiso se autoriza para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo, conforme lo prevé el Capítulo II del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP; sin embargo de los actuados se evidencia que la peticionante pretende ausentarse 02 días, para realizar tratamiento médico en el Hospital E. Rebagliatti Martins de la ciudad de Lima , hechos que no necesariamente generan el otorgamiento del Certificado Médico Particular o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) según sea el caso, como para originar el otorgamiento de Licencia por Salud prevista por el numeral 1.2.1 (Licencia por Incapacidad Causada por Enfermedad o Accidente Común) del acotado Manual Normativo de Personal; por lo que debe, quedar establecido que en casos que se solicite permiso por salud para tratarse fuera de la ciudad donde queda ubicado el centro laboral, deberá otorgarse el permiso por salud correspondiente previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y exigidos por el citado Manual Normativo de Personal descrito en el considerando precede;

Que, de los documentos que se anexa el escrito materia del presente, obran 01 Constancia de Adicional, de fecha 19 de diciembre de 2015, otorgado por el médico tratante del Hospital Nacional E. Rebagliatti Martins de la ciudad de Lima ; con el cual se acredita la contingencia por salud de la recurrente, corroborada con el Informe Técnico N° 001-2016-MPII/OAF-URRHHI-ABS, remitida con fecha 04 de enero de 2016, emitida por la Responsable del Área de Bienestar Social de esta entidad Edil; siendo pertinente emitir el acto resolutivo que otorgue procedente la petición solicitada

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPII/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos
 "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, por razones expresadas precedentemente el permiso por Salud del días, 22 de diciembre del 2015 a favor de la recurrente Sra. **CLAUDIA GALLO CALDERON**, conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada. Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos
 Abog. *Viersneit Quispe Gutiérrez*
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: **12 ENE. 2016**

Reg. N° Folio:

Hora: *4:12 pm* Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, **11 ENE. 2016**
 Oficio Circ. N° *062-2016-UD-SG-MPH*
 SEÑOR: *Recursos Humanos*

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: *RT-005-2016-MPH/DRH* de fecha: **11 ENE. 2016** la presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 Abog. *Magally I. Solter Córdova*
 JEFE